

11. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- b) Domicilio: Calle Alcalá, número 63, salón de actos, primera planta.
- c) Localidad: 28014 Madrid.
- d) Fecha: 23 de junio de 2009.
- e) Hora: A las once.

11. Gastos del anuncio: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

12. Perfil de contratante: Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>, o bien recibirlos por correo electrónico solicitándolos en: contratacion@madrid.org

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución de 13 de julio de 2007), la Jefa de Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(01/1.854/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 16 de marzo de 2009, del Director General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical denominada Foro Sindical de Técnicos Superiores Sanitarios de Madrid (número de depósito 2491).

Visto el escrito de solicitud de depósitos de estatutos presentado por don Francisco Javier Montero Gaspar, en representación de la organización sindical denominada Foro Sindical de Técnicos Superiores Sanitarios de Madrid (FESITESS-Madrid), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado sindicado presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos por el que solicitaba el depósito de su acta de constitución y estatutos. Habiéndose detectado defectos en la documentación aportada, se les requirió para que la subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Francisco Javier Montero Gaspar, don Antonio Lanzas Carmona, don Juan Enrique Mahía Cures, don Agustín San José Soria y don Cándido Romero Caballero.

Tercero

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por lo que se

procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de dicha Ley.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos de la organización sindical denominada Foro Sindical de Técnicos Superiores Sanitarios de Madrid (FESITESS-Madrid), siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el que su propia denominación indica, así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/12.686/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 16 de marzo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de estatutos de la Asociación de Empresarios de Locutorios e Informática de la Comunidad de Madrid (número de depósito 2492).

Visto el escrito presentado por don José María Lasheras Romero, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Locutorios e Informática de la Comunidad de Madrid (número de depósito 2492), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito registrado en esta Dirección General de Trabajo se solicitaba el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la mencionada asociación. Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don José María Lasheras Romero, en representación de la sociedad privada "Sánchez-Lasheras", don Jonny Enríquez Zarabia y doña Lucía Cabrera Escudero, ambos en representación propia.

Tercero

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 873/1977.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos y del acta de constitución de la Asociación de Empresarios de Locutorios e Informática de la Comunidad de Madrid (número de depósito 2492), siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito profesional el que su propia denominación indica. Asimismo se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/12.693/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios Asociados de Parla (COASPA) (depósito número 825).

Visto el escrito presentado por don Manuel Ferreiro Ferreiro, en nombre de la Asociación de Comerciantes y Empresarios Asociados de Parla (COASPA), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo, registrado con fecha 13 de marzo de 2009, por el que solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada por la asamblea general extraordinaria el 29 de enero de 2009, suscrita por la Secretaria de la asociación doña María Esther Martínez Alejo, con el visto bueno del Presidente, don Manuel Ferreiro Ferreiro, en la que se acordó modificar el texto de los estatutos. Dicha modificación afecta al artículo 6.º de los mismos.

Segundo

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios

de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios Asociados de Parla (COASPA). Dicha modificación afecta al artículo 6.º de los mismos.

Asimismo, de acuerdo la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/12.682/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 31 de marzo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre empresas y representantes de los trabajadores no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre representantes de los trabajadores y empresas que se relacionan.

Empresa. — Fecha de depósito

Ricoh España, Sociedad Limitada Unipersonal (centro de trabajo de Alcobendas). — 31 de marzo de 2009.

Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/12.688/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Arganda del Rey y Comarca (ASEARCO) (depósito número 451).

Visto el escrito presentado por don Pedro Luis Espinar García, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Arganda del Rey y Comarca (ASEARCO), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo, por el que solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos.